

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

12/08/2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-055410- -00006-0000

Fecha: 2010-09-07 16:07:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 39

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **09.055.410**

Solicitud de Patente de Invención para:

"ANTENA ACUSTICA SUBMARINA"

Solicitante: **ATLAS ELEKTRONIK GMBH**

RECURSO DE REPOSICION

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 50 C.C.A.) para que se revoque en su totalidad la resolución No. 40984 del 6 de agosto de 2010, notificada por edicto desfijado el 31 de agosto de 2010.

1. LA RESOLUCION No. 40984

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 40984 por la cual se niega la patente que fue solicitada el día 29 de mayo de 2009, para el invento denominado: **"ANTENA ACUSTICA SUBMARINA"**, y radicada bajo el expediente N° **09.055.410**.



2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 40984

La Resolución 40984 establece en su artículo cuarto que aunque el solicitante atendió al requerimiento trasladado mediante oficio No. 6781 del 2009, la respuesta fue incompleta porque no se aportó el documento en que consta la cesión expresa del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante exigidos por el literal K del artículo 26 de la Decisión 486, por lo que consideró abandonada la solicitud en los términos del artículo 39 de la misma Decisión.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 40984 del 6 de agosto de 2010.

3.1 *Cumplimiento del literal K del Artículo 26 de la decisión 486 por parte del solicitante*

Contrario a lo afirmado por ese Despacho en la resolución, el solicitante atendió de forma completa al requerimiento No. 6781 de 2009 mediante la presentación de un documento, debidamente legalizado, firmado por el inventor Peter Hoffmann en señal de aceptación de la radicación de sus derechos sobre la invención en cabeza de la sociedad solicitante **ATLAS ELEKTRONIK GMBH**. En dicho documento se establece claramente que el Sr. Hoffmann aceptó que todos los derechos sobre la invención quedan en propiedad del empleador y que él no puede disponer por su parte de dicha invención.

Así entonces, teniendo en cuenta que el literal k) del Artículo 26 exige "*la presentación del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante*", y que el solicitante presentó el documento en el cual consta dicha cesión, es claro que sí se dio cumplimiento al literal mencionado.

Adicionalmente, de la lectura del literal k es claro que el mismo no hace referencia a la cesión "expresa" como lo afirma la resolución en su artículo cuarto. No obstante, si así lo fuera, en el documento oportunamente presentado ante ese Despacho

consta la cesión expresa mediante la aceptación del inventor a renunciar a sus derechos sobre la invención y aceptar que dichos derechos pertenecen a la compañía **ATLAS ELEKTRONIK GMBH**.

3.2 La decisión 486 contempla que las invenciones ocurridas bajo relación laboral pertenecen en principio al empleador

El artículo 23 de la Decisión 486 establece textualmente lo siguiente: "...en las invenciones ocurridas bajo relación laboral, el empleador, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las invenciones en beneficio de los empleados inventores..."

Dicha disposición significa que si bien los derechos sobre las invenciones ocurridas bajo relación laboral pertenecen al empleador, este puede ceder parte de los beneficios.

Por lo tanto, el artículo 26 literal K no exige que se presente una cesión expresa de la patente por parte del inventor, sino simplemente copia del documento donde conste la cesión, que puede derivarse de una relación laboral.

En este caso particular, la ley alemana al igual que la normatividad de la Decisión 486 regula expresamente y con mayor detalle como opera la cesión de derechos de una invención patentable ocurrida bajo relación laboral y establece términos y condiciones para que opere la cesión tal y como se describe y prueba a continuación con este memorial.

3.3 Incumplimiento del Artículo 39 de la decisión 486 por parte de la Administración

Pongo de presente que el documento que acredita la cesión de los derechos sobre la invención a la sociedad solicitante se presentó el día 14 de agosto de 2009, dentro del plazo otorgado por ese Despacho para atender al requerimiento No. 6781 de 2009. Por lo tanto, a la expiración del plazo, el solicitante sí completó los requisitos indicados en dicho requerimiento y, en consecuencia, la solicitud no puede considerarse abandonada en los términos del Artículo 39.

“ Artículo 39.- Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud.” (Subrayado fuera de texto)

De la lectura del artículo 39 se entiende que la solicitud sólo se considerará abandonada si a la expiración del plazo otorgado, el solicitante no completa los requisitos indicados. Por lo tanto, al expedir la resolución No. 40984 ese Despachó incumplió las disposiciones del artículo 39 toda vez que el solicitante sí había completado los requisitos indicados en cuanto a la cesión de los derechos antes de la expiración del plazo provisto para ello.

3.4 Argumentos que apoyan el documento de cesión oportunamente presentado ante ese Despacho

Si bien los argumentos anteriores junto con el documento presentado oportunamente ante ese Despacho justifican la revocatoria de la Resolución No. 40984, presento los siguientes argumentos y documentos adicionales que prueban que en el documento presentado sí consta la cesión de derechos sobre la invención a la sociedad solicitante.

3.4.1 Normatividad Alemana relativa a las invenciones de los empleados

Informo a este Despacho que el documento en que consta la cesión presentado ante la División de Nuevas Creaciones el 14 de agosto de 2010 fue debidamente suscrito por el inventor Peter Hoffmann el 16 de octubre de 2006, de conformidad con la Ley sobre las invenciones de los empleados del 25 de julio de 1957 ("Gesetz über Arbeitnehmererfindungen") vigente en Alemania en el año 2006. Adjunto copia del documento mencionado junto con su traducción oficial para su referencia.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la ley Alemana sobre las invenciones de los empleados, el empleado que ha hecho una invención de servicio está obligado a anunciar esto de inmediato por escrito al empleador, especificando que se trata del anuncio de una invención y el empleador está obligado a confirmar de inmediato por escrito al empleado la fecha y hora de recepción el anuncio. Entonces, el empleado que desarrolla una invención debe escribir una divulgación inicial de la misma. De acuerdo con la legislación alemana vigente en 2006, el escrito de divulgación inicial debe hacerse a favor de la compañía y debe explicar los detalles de la invención e incluir detalles personales adicionales. Dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de la divulgación inicial, la compañía tiene el derecho de notificar al inventor sobre el hecho que desea usar la invención. Una vez el inventor recibe la notificación de la compañía para la cual trabaja, el inventor pierde el derecho de presentar una solicitud de patente a su nombre y pierde todos los derechos que pertenecen, en consecuencia, a la compañía.

Pongo de presente que de conformidad con el artículo 7 numeral 1, de la ley Alemana vigente cuya copia se adjunta, (1) *"Con la llegada de la declaración de reclamación ilimitada del derecho pasan al patrono todos los derechos sobre la invención de servicio."*

Ahora, en el caso particular de la presente invención, el inventor Petter Hoffmann presentó a la sociedad solicitante el escrito de divulgación inicial el 13 de julio de 2006 como consta en la copia auténtica y apostillada de éste documento que presento como anexo. La sociedad solicitante ATLAS ELEKTRONIK GMBH notificó por escrito al inventor su deseo de usar la invención dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción del escrito de divulgación inicial, esto es el 16 de octubre

de 2010 fecha en la que el inventor Peter Hoffmann recibió la notificación de ATLAS ELEKTRONIK GMBH. Así entonces, mediante la firma de la notificación, el inventor Peter Hoffmann confirmó la cesión sus derechos a la sociedad ATLAS ELEKTRONIK GMBH y a partir del 16 de octubre de 2006 se produjo dicha cesión.

Pongo de presente a ese Despacho que la notificación enviada por ATLAS ELEKTRONIK GMBH al inventor corresponde al documento presentado oportunamente ante la División de Nuevas Creaciones. Entonces, dicho documento, notificado de conformidad con la normatividad alemana en materia de invenciones vigente en el año 2006, corresponde a la cesión de los derechos del inventor a la sociedad solicitante.

3.4.2 Escrito de la divulgación inicial de la invención

Presento copia auténtica y apostillada del escrito de divulgación inicial enviado por el inventor Peter Hoffmann a la sociedad solicitante ATLAS ELEKTRONIK GMBH el día 13 de julio de 2006. En dicho escrito, el inventor indica como nombre de la invención "**206.22 "Paquete Electrónico"**" el cual corresponde al nombre que se relaciona en la notificación enviada por ATLAS ELEKTRONIK GMBH al inventor y sobre la cual éste último cede sus derechos.

Como se puede apreciar en el documento "Anuncio de la Invención", el contenido de la divulgación inicial de la invención constituye el punto de partida para que el solicitante, ATLAS ELEKTRONIK GMBH, desarrolle el texto de la patente y presente la solicitud. El señor examinador podrá corroborar que la materia que se presenta en la divulgación inicial de la invención corresponde en efecto a la materia que se reivindica en la solicitud de patente PCT//EP2007/008882 (solicitud Colombiana No. 09.055.410). En consecuencia, el documento "Anuncio de la Invención" prueba que la invención "**206.22 "Paquete Electrónico"**" corresponde a la invención reivindicada en la solicitud de patente de la referencia.

En este orden de ideas, el documento de cesión presentado ante la División de Nuevas Creaciones corresponde al documento en el que, de conformidad con la ley alemana vigente, consta la cesión de los derechos del inventor Peter Hoffmann a la sociedad solicitante ATLAS ELEKTRONIK GMBH sobre la invención "ANTENA

ACUSTICA SUBMARINA" y que, partiendo del principio de buena fe en los actos administrativos, debe ser aceptado por ese Despacho.

En conclusión, el documento presentado ante la División de Nuevas Creaciones el 14 de agosto de 2010 sí constituye la constancia de la cesión de los derechos sobre la invención y cumple con los requisitos del artículo 26 de la Decisión 486. Por lo tanto, debe revocarse la Resolución 40984 del 6 de agosto de 2010.

3.5 Ciertas exigencias nacionales admitidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 del PCT

De conformidad con la regla 51bis, del Reglamento del PCT, la legislación nacional aplicable por la Oficina designada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, podrá exigir al solicitante que proporcione, en particular:

"ii) cualquier documento relativo al derecho del solicitante para solicitar y que se le conceda una patente,..."

Así las cosas, bajo el reglamento del PCT, la Oficina designada podrá exigir la presentación de **cualquier** documento relativo al derecho del solicitante para solicitar y que se le conceda una patente. En el caso de la presente solicitud, en el documento presentado ante la División de Nuevas Creaciones el inventor Peter Hoffmann al firmar la notificación en la cual se indica que la invención es hecha por él como empleado, declara que es el inventor de dicha invención y a su vez confirma que todos los derechos sobre la invención quedan en propiedad del empleador ATLAS ELEKTRONIK GMBH y que reconoce que no puede disponer por su parte de la invención.

Entonces, el documento presentado oportunamente ante ese Despacho no solo cumple con las disposiciones del Artículo 26 de la Decisión 486 sino que también constituye un documento relativo al derecho de ATLAS ELEKTRONIK GMBH PARA solicitar y obtener una patente tal como lo exige la regla 51bis del Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

3.6 Principios orientadores del Código Contencioso Administrativo

Así pues, y en virtud de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, habiéndose presentado oportunamente los documentos requeridos, su Despacho ha debido continuar con el trámite de la solicitud.

En efecto, la función Administrativa está concebida en favor de los administrados y para velar por la efectividad de sus derechos e intereses. Para tal fin la Constitución y la ley han contemplado unos principios orientadores de las actuaciones de la Administración, los cuales deben ser respetados por ésta. Todo lo anterior está contemplado en el Código Contencioso Administrativo, artículos 2º y 3º:

"Art.2º.- Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y **la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley**"(negrita fuera de texto)

"Art. 3º.- Principios orientadores. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

...

"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

...

"Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento. (Negrita fuera de texto)."

Con la simple observación de las anteriores normas, resulta claro que con la actuación de la administración en este trámite, se violaron tanto el artículo 2º del C.C.A., como los principios orientadores de la función Administrativa.

El artículo 2º del C.C.A. por cuanto con la orden de declarar abandonada la solicitud, habiéndose presentado todos los documentos requeridos por su Despacho, la Administración paso por alto el hecho de que la solicitud se completó. Así pues, el interés de mi representada de continuar con el trámite de la patente no ha desaparecido. Si al momento de decidir, la Administración encontró completa la solicitud debió, en aras de la efectividad de los derechos e intereses de la solicitante, proceder a ordenar su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial. Sin embargo, convirtiéndose en garante de una normatividad inaplicable y olvidando el fin para el que está instituida, la Administración resolvió declarar abandonada la solicitud con lo cual resultó abiertamente violado el artículo 2º del C.C.A.

Así mismo, el artículo 3º del Estatuto Contencioso Administrativo también resultó violado respecto del principio de Eficacia, el cual busca remover de oficio los obstáculos puramente formales buscando que las actuaciones lleguen a fin. Si la Administración encontró, al momento de decidir, completa la solicitud, no se entiende como en detrimento del principio de eficacia en las actuaciones decidió declarar abandonada la solicitud de patente en lugar de ordenar su publicación.

4. Habiendo quedado sustentada la validez del documento de cesión solicito a su Despacho que revoque la resolución 40984 y que se proceda con la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial de la invención titulada **“ANTENA ACUSTICA SUBMARINA”**.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

- Artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
- Artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

6. PETICIÓN

Solicito a su Despacho que con fundamento en los hechos y normas citadas:

1. Se revoque la resolución No. 40984 del 6 de agosto de 2010 en cuanto al abandono de la solicitud de patente.
2. Que como consecuencia de la revocación, se publique la solicitud de patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial y se continúe con el trámite de la solicitud.

7. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales:

- Los documentos contenidos en el Expediente No. **09.055.410** de la referencia, en el que se presentó la solicitud de privilegio de patente para la invención titulada **“ANTENA ACUSTICA SUBMARINA”** a nombre de la sociedad **ATLAS ELEKTRONIK GMBH**.
- Copia del documento de cesión presentado ante la División de Nuevas Creaciones el 14 de agosto de 2009.
- Copia notariada y apostillada de la Ley sobre las invenciones de los empleados del 25 de julio de 1957 (“Gesetz über Arbeitnehmererfindungen”) vigente en Alemania en el año 2006, junto con su traducción al español hecha por traductor oficial.
- Copia notariada y apostillada del documento “Anuncio de la Invención” correspondiente al escrito de divulgación inicial de fecha 13 de julio de 2006, junto con su traducción al español por parte de traductor oficial.

8. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE

ATLAS ELEKTRONIK GMBH
Sebaldsbrücker Heestr. 235
28309 Bremen
ALEMANIA

9. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la **Calle 94 A No. 7 A-09**, teléfono 610 7420.

Del Señor Superintendente,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano

T.P.A. No. **70819** del C. Sup. de la Judicatura.

C.C. No. **39.779.654** de Usaquén

Calle 94 A No. 7 A-09

Teléfono: 756 0770 – 755 0158

Bogotá, D.C. **07 SET. 2010**

PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano

quien se identificó con la C. de C. No. **39.779.654**

de **Usaquén**

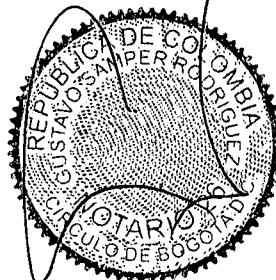
Tarjeta Profesional No. **70819 CST**

Bogotá, D.C. **7 SET. 2010**

El Notario Veintiséis

Gustavo Samper Rodríguez

Gustavo Samper Rodríguez





ATLAS ELEKTRONIK GmbH · 28309 Bremen · Germany

Dipl.-Ing. Peter Hoffmann

NWA T2

im Hause

ATLAS ELEKTRONIK GmbH

Sebaldsbruecker Heerstrasse 235

28309 Bremen

Germany

Telefon/Phone +49 (0) 4 21 4 57 - 02

Fax +49 (0) 4 21 4 57 - 3699

www.atlas.de

12.10.2006

Ihr Zeichen :

Unser Zeichen : 206.22 AVP - Me

Bearbeiter : Meuser ☎ (04,21) 4 57-3090

Telefax : (04 21) 4 57-4087

Erfindungsmeldung 206.22 'Elektronik-Package'

Sehr geehrter Herr Hoffmann,

Ihre in obengenannter Erfindungsmeldung enthaltene Dienstleistung wird hiermit

unbeschränkt

in Anspruch genommen (§ 6 ArbEG).

Damit sind alle Rechte an der Erfindung bei Ihrem Arbeitgeber, und Sie dürfen Ihrerseits über die Erfindung nicht verfügen.

Wir bitten Sie, den Eingang dieses Schreibens auf beigefügter Empfangsbescheinigung zu bestätigen und die Bestätigung an die Patentabteilung zurückzusenden.

Mit freundlichen Grüßen

ATLAS ELEKTRONIK GmbH


- ppa. Kuprian -


- i. V. Meuser -

Anlagen

Empfangsbescheinigung E5/2

Angaben des Erfinders E5/3

Geschäftsführung / Management Board:
Dipl.-Ing. Manfred Meyersieck (Vorsitz/Chairman)
Dieter Rottsieper
Dipl.-Ing. Kai Horten

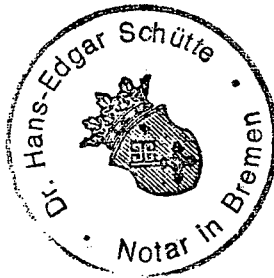
Bankverbindung / Bank data:
Commerzbank AG, Bremen
(BLZ 290 400 90) 1 111 210
Bremer Bank AG
(BLZ 290 800 10) 110 946 700

Sitz der Gesellschaft / Registered office: Bremen
Register / Commercial register:
Amtsgericht Bremen, HRB 21570
USt-IdNr. / VAT Reg. No.: DE813727335

Die Übereinstimmung der vorstehen-
den Abschrift mit der mir vorliegenden
Urschrift beglaubige ich hiermit.

Bremen, den 25. Juni 2009

Hees
Notar Vertreter



9101 E Nr. 188712009

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von *Dr. Hans-Edgar Schütte*

3. in seiner/ihrer Eigenschaft als *Notar*

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des ~~(der)~~ *Notars*

Bestätigt:

5. in Bremen

6. am 26. JUNI 2009

7. durch die Landgerichtspräsidentin

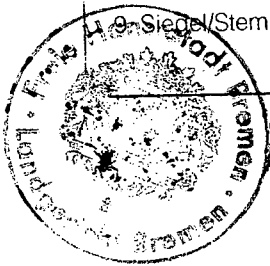
I. A. Hartjen
Justizhauptsekretärin

8. unter Nr. 138012009

Hartjen

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:



Beglaubigte Abschrift

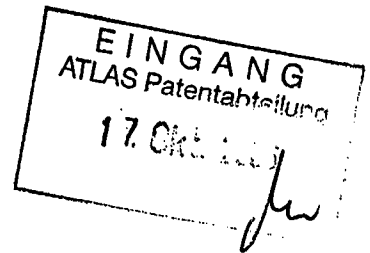
Dipl.-Ing. Peter Hoffmann

NWA T2

Erfindungsmeldung 206.22 'Elektronik-Package' vom 05.07.2006
Inanspruchnahmeerklärung vom 12.10.2006

Empfangsbescheinigung

(bitte sofort ausfüllen)



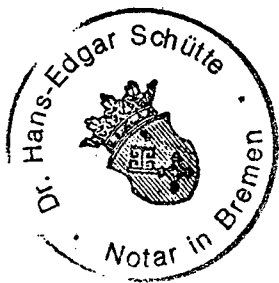
Das Schreiben mit der Inanspruchnahme der Erfindung habe ich heute erhalten.

Bremen, den 16. 10. 06

P. Hoffmann
Unterschrift

Bitte zurück an AVP/Meuser

Form E5/3



Die Übereinstimmung der vorstehenden Abschrift mit der mir vorliegenden Urschrift beglaube ich hiermit.

Bremen, den 25. Juni 2009

[Signature]
Notarvertreter

9101 E Nr. 188812009

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von *Dr. Hans-Edgar Schütte*

3. in seiner/~~ihre~~ Eigenschaft als *Notar*

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des ~~(der)~~ *Notars*

Bestätigt:

5. in Bremen

6. am 26. JUNI 2009

7. durch die Landgerichtspräsidentin

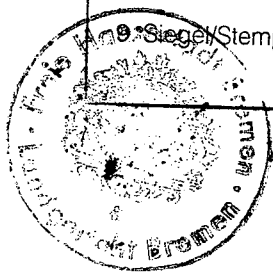
i. A. Hartjen
Justizhauptsekretärin

8. unter Nr. 138112009

Hartjen

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift:



[Traducción Oficial del Alemán]

Fotocopia Autenticada

ATLAS ELEKTRONIK

A joint company of ThyssenKrupp and EADS

ATLAS Elektronik - 28309 Bremen - Alemania

Ing. Dipl. Peter Hoffmann

NWA T2

En Casa

12.10.2006

Ref. de Ud.

Ref. Nuestra : 206.22 AVP - Me

Elaborado por : Meuser - Tel (0421) 457-3090

Telefax : (0421) 457-4087

Anuncio de invención 206.22 'Paquete Electrónico'

Muy apreciado Señor Hoffmann,

Mediante la presente reclamamos

ilimitadamente

la propiedad (Artículo 6 ArbEG) de la invención hecha por Ud.
como empleado y mencionada arriba en el anuncio de invención.

De esta manera todos los derechos sobre la invención quedan en
propiedad de su empleador, y Usted no puede disponer por su parte
de la invención.

Le pedimos que confirme en el acuse de recibo adjunto que ha
recibido el presente escrito y devolver dicha confirmación al
Departamento de Patentes.

Con saludos amistosos

ATLAS ELECKTRONIK GmbH

Kuprian (firma)

Meuser (firma)

Anexos

Acuse de recibo E5/2

Datos del inventor E5/3

Fotocopia Autenticada

Ing. Dipl. Peter Hoffmann

NWA T2

Anuncio de invención 206.22 'Paquete Electrónico' del 05.07.2006

Reclamación de propiedad del 12.10.2006

Acuse de recibo

(Por favor llenar de inmediato)

RECIBIDO ATLAS Depto. Patentes 17 Octubre 2006
--

Recibí el día de hoy el escrito de reclamación de propiedad de la invención.

Bremen, 16.10.06

Peter Hoffmann (firma)

Por favor devolver a AVP/Meuser
Formulario E5/3

Se autentica la concordancia de la fotocopia adjunta con el original que he tenido a la vista.

Bremen, 25 de Junio de 2009

Dr. Hans-Edgar Schütte, Notario en Bremen (Firma y Sello Oficial)

9101 E No. 1871/2009

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
- 2. Ha sido firmado por: Dr. Hans-Edgar Schütte
- 3. En su calidad de: Notario
- 4. Y lleva el sello oficial: del Notario

Confirmado

- 5. En: Bremen
- 6. El día: 26 de Junio de 2009
- 7. Por: La Presidenta del Tribunal Regional
- 8. Bajo el No. 1380/2009
- 9. Sello: Tribunal Regional en Bremen
- 10. Firma: Por encargo: I.A. Hartjen, Secretaria Principal de Justicia.

Se autentica la concordancia de la fotocopia adjunta con el original que he tenido a la vista

Bremen, 25 de Junio de 2009

Dr. Hans-Edgar Schütte, Notario en Bremen (Firma y Sello Oficial)

9101 E No. 1888/2009

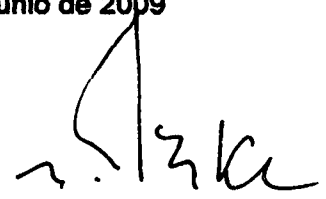
APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
- 2. Ha sido firmado por: Dr. Hans-Edgar Schütte
- 3. En su calidad de: Notario
- 4. Y lleva el sello oficial: del Notario

Confirmado

- 5. En: Bremen
- 6. El día: 26 de Junio de 2009
- 7. Por: La Presidenta del Tribunal Regional
- 8. Bajo el No. 1381/2009
- 9. Sello: Tribunal Regional en Bremen
- 10. Firma: Por encargo: I.A. Hartjen, Secretaria Principal de Justicia.



Adolf Watzke
Traductor oficial
Res. 2433 Min. Justicia 15

Gesetz über Arbeitnehmererfindungen¹

vom 25.7.1957 (BGBl. I S. 756)

geändert durch Gesetz vom 23.3.1961 (BGBl. I S. 274, ber. S. 316), vom 4.9.1967 (BGBl. I S. 953), vom 15.8.1986 (BGBl. I S. 1446), vom 24.6.1994 (BGBl. I S. 1325), vom 5.10.1994 (BGBl. I S. 2911), vom 22.12.1997 (BGBl. I S. 3224), vom 16.7.1998 (BGBl. I S. 1827), vom 18.1.2002 (BGBl. I S. 414) und vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521).

Übersicht über die Paragraphenfolge

1. Abschnitt Anwendungsbereich und Begriffsbestimmungen

§ 1 Anwendungsbereich

§ 2 Erfindungen

§ 3 Technische Verbesserungsvorschläge

§ 4 Dienstleistungen und freie Erfindungen

2. Abschnitt Erfindungen und technische Verbesserungsvorschläge von Arbeitnehmern im privaten Dienst

1. Dienstleistungen

§ 5 Meldepflicht

§ 6 Inanspruchnahme (Fassung 1957)

§ 6 Inanspruchnahme (Fassung 2009)

§ 7 Wirkung der Inanspruchnahme (Fassung 1957)

§ 7 Wirkung der Inanspruchnahme (Fassung 2009)

§ 8 Frei gewordene Dienstleistungen (Fassung 1957)

§ 8 Frei gewordene Dienstleistungen (Fassung 2009)

§ 9 Vergütung bei Inanspruchnahme

§ 10 Vergütung bei beschränkter Inanspruchnahme (Fassung 1957)

§ 11 Vergütungsrichtlinien

§ 12 Festsetzung oder Festsetzung der Vergütung

§ 13 Schutzrechtsanmeldung im Inland

§ 14 Schutzrechtsanmeldung im Ausland

§ 15 Gegenseitige Rechte und Pflichten beim Erwerb von Schutzrechten

§ 16 Aufgabe der Schutzrechtsanmeldung

§ 17 Betriebsgeheimnisse

¹ Der Text ist redaktionell von den Verfassern an die neue Rechtschreibung angepasst.

2. Freie Erfindungen
 - § 18 Mitteilungspflicht
 - § 19 Anbietungspflicht
3. Technische Verbesserungsvorschläge
 - § 20
4. Gemeinsame Bestimmungen
 - § 21 *Erfinderberater (aufgehoben)*
 - § 22 Unabdingbarkeit
 - § 23 Unbilligkeit
 - § 24 Geheimhaltungspflicht
 - § 25 Verpflichtungen aus dem Arbeitsverhältnis
 - § 26 Auflösung des Arbeitsverhältnisses
 - § 27 *Insolvenzverfahren (Fassung 1999)*
 - § 27 *Insolvenzverfahren (Fassung 2009)*
5. Schiedsverfahren
 - § 28 Gültige Einigung
 - § 29 Errichtung der Schiedsstelle
 - § 30 Besetzung der Schiedsstelle
 - § 31 Anrufung der Schiedsstelle
 - § 32 Antrag auf Erweiterung der Schiedsstelle
 - § 33 Verfahren vor der Schiedsstelle
 - § 34 Einigungsvorschlag der Schiedsstelle
 - § 35 Erfolglose Beendigung des Schiedsverfahrens
 - § 36 Kosten des Schiedsverfahrens
6. Gerichtliches Verfahren
 - § 37 Voraussetzungen für die Erhebung der Klage
 - § 38 Klage auf angemessene Vergütung
 - § 39 Zuständigkeit
3. Abschnitt Erfindungen und technische Verbesserungsvorschläge von »Arbeitnehmern im öffentlichen Dienst, von Beamten und Soldaten«
 - § 40 Arbeitnehmer im öffentlichen Dienst
 - § 41 Beamte, Soldaten
 - § 42 *Besondere Bestimmungen für Erfindungen von Hochschullehrern und Hochschulassistenten (Fassung 1957)*
 - § 42 *Besondere Bestimmungen für Erfindungen an Hochschulen (Fassung 2002)*
4. Abschnitt Übergangs- und Schlußbestimmungen
 - § 43 Übergangsvorschrift

- § 44 Anhängige Verfahren
- § 45 Durchführungbestimmungen
- § 46 Außerkrafttreten von Vorschriften
- § 47 *Besondere Bestimmungen für Berlin (aufgehoben)*
- § 48 *Saarland (aufgehoben)*
- § 49 Inkrafttreten

Erster Abschnitt Anwendungsbereich und Begriffsbestimmungen

§ 1 Anwendungsbereich

Diesem Gesetz unterliegen die Erfindungen und technischen Verbesserungsvorschläge von Arbeitnehmern im privaten und im öffentlichen Dienst, von Beamten und Soldaten.

§ 2 Erfindungen

Erfindungen im Sinne dieses Gesetzes sind nur Erfindungen, die patent- oder gebrauchsmusterfähig sind.

§ 3 Technische Verbesserungsvorschläge

Technische Verbesserungsvorschläge im Sinne dieses Gesetzes sind Vorschläge für sonstige technische Neuerungen, die nicht patent- oder gebrauchsmusterfähig sind.

§ 4 Dienstleistungen und freie Erfindungen

- (1) Erfindungen von Arbeitnehmern im Sinne dieses Gesetzes können gebundene oder freie Erfindungen sein.
- (2) Gebundene Erfindungen (Dienstleistungen) sind während der Dauer des Arbeitsverhältnisses gemachte Erfindungen, die entweder
 1. aus der dem Arbeitnehmer im Betrieb oder in der öffentlichen Verwaltung obliegenden Tätigkeit entstanden sind oder
 2. maßgeblich auf Erfahrungen oder Arbeiten des Betriebes oder der öffentlichen Verwaltung beruhen.
- (3) Sonstige Erfindungen von Arbeitnehmern sind freie Erfindungen. Sie unterliegen jedoch den Beschränkungen der §§ 18 und 19.
- (4) Die Absätze 1 bis 3 gelten entsprechend für Erfindungen von Beamten und Soldaten.

Zweiter Abschnitt Erfindungen und technische Verbesserungsvorschläge von Arbeitnehmern im privaten Dienst

1. Dienststerfindungen

§ 5 Meldepflicht²

(1)³ Der Arbeitnehmer, der eine Dienststerfindung gemacht hat, ist verpflichtet, sie unverzüglich dem Arbeitgeber gesondert in Textform zu melden und hierbei kenntlich zu machen, dass es sich um die Meldung einer Erfindung handelt. Sind mehrere Arbeitnehmer an dem Zustandekommen der Erfindung beteiligt, so können sie die Meldung gemeinsam abgeben. Der Arbeitgeber hat den Zeitpunkt des Eingangs der Meldung dem Arbeitnehmer unverzüglich in Textform zu bestätigen.

(2) In der Meldung hat der Arbeitnehmer die technische Aufgabe, ihre Lösung und das Zustandekommen der Dienststerfindung zu beschreiben. Vorhandene Aufzeichnungen sollen beigefügt werden, soweit sie zum Verständnis der Erfindung erforderlich sind. Die Meldung soll dem Arbeitnehmer dienstlich erteilte Weisungen oder Richtlinien, die benutzten Erfahrungen oder Arbeiten des Betriebes, die Mitarbeiter sowie Art und Umfang ihrer Mitarbeit angeben und soll hervorheben, was der meldende Arbeitnehmer als seinen eigenen Anteil ansieht.

(3) Eine Meldung, die den Anforderungen des Absatzes 2 nicht entspricht, gilt als ordnungsgemäß, wenn der Arbeitgeber nicht innerhalb von zwei Monaten erklärt, dass und in welcher Hinsicht die Meldung einer Ergänzung bedarf. Er hat den Arbeitnehmer, soweit erforderlich, bei der Ergänzung der Meldung zu unterstützen.

2 Absatz 1 Satz 1 und 3 geändert durch Art. 7 Nr. 1 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG (Fassung 2009).

3 Absatz 1 galt bis zum 30.9.2009 in folgender Fassung:
(1) Der Arbeitnehmer, der eine Dienststerfindung gemacht hat, ist verpflichtet, sie unverzüglich dem Arbeitgeber gesondert schriftlich zu melden und hierbei kenntlich zu machen, dass es sich um die Meldung einer Erfindung handelt. Sind mehrere Arbeitnehmer an dem Zustandekommen der Erfindung beteiligt, so können sie die Meldung gemeinsam abgeben. Der Arbeitgeber hat den Zeitpunkt des Eingangs der Meldung dem Arbeitnehmer unverzüglich schriftlich zu bestätigen.

§ 6 Inanspruchnahme (Fassung 1957)⁴

(1) Der Arbeitgeber kann eine Dienststerfindung unbeschränkt oder beschränkt in Anspruch nehmen.

(2) Die Inanspruchnahme erfolgt durch schriftliche Erklärung gegenüber dem Arbeitnehmer. Die Erklärung soll sobald wie möglich abgegeben werden, sie ist spätestens bis zum Ablauf von vier Monaten nach Eingang der ordnungsgemäßen Meldung (§ 5 Abs. 2 und 3) abzugeben.

§ 6 Inanspruchnahme (Fassung 2009)⁵

(1) Der Arbeitgeber kann eine Dienststerfindung durch Erklärung gegenüber dem Arbeitnehmer in Anspruch nehmen.

(2) Die Inanspruchnahme gilt als erklärt, wenn der Arbeitgeber die Dienststerfindung nicht bis zum Ablauf von vier Monaten nach Eingang der ordnungsgemäßen Meldung (§ 5 Abs. 2 Satz 1 und 3) gegenüber dem Arbeitnehmer durch Erklärung in Textform freigibt.

§ 7 Wirkung der Inanspruchnahme (Fassung 1957)⁶

(1) Mit Zugang der Erklärung der unbeschränkten Inanspruchnahme gehen alle Rechte an der Dienststerfindung auf den Arbeitgeber über.

(2) Mit Zugang der Erklärung der beschränkten Inanspruchnahme erwirbt der Arbeitgeber nur ein nichtausschließliches Recht zur Benutzung der Dienststerfindung. Wird durch das Benutzungsrecht des Arbeitgebers die anderweitige Verwertung der Dienststerfindung durch den Arbeitnehmer unbillig erschwert, so kann der Arbeitnehmer verlangen, dass der Arbeitgeber innerhalb von zwei Monaten die Dienststerfindung entweder unbeschränkt in Anspruch nimmt oder sie dem Arbeitnehmer freigibt.

(3) Verfügungen, die der Arbeitnehmer über eine Dienststerfindung vor der Inanspruchnahme getroffen hat, sind dem Arbeitgeber gegenüber unwirksam, soweit seine Rechte beeinträchtigt werden.

4 Ursprüngliche, bis zum 30.9.2009 geltende Fassung ohne die Änderungen durch Art. 7 Nr. 2 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG (Fassung 2009).

5 Fassung 2009 mit den Änderungen in Absatz 1 und der Neufassung des Absatzes 2 durch Art. 7 Nr. 2 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG (Fassung 2009).

6 Ursprüngliche, bis zum 30.9.2009 geltende Fassung ohne die Änderungen durch Art. 7 Nr. 3 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG.

§ 7 Wirkung der Inanspruchnahme (Fassung 2009)⁷

- (1) Mit der Inanspruchnahme gehen alle vermögenswerten Rechte an der Dienstleistung auf den Arbeitgeber über.
- (2) Verfügungen, die der Arbeitnehmer über eine Dienstleistung vor der Inanspruchnahme getroffen hat, sind dem Arbeitgeber gegenüber unwirksam, soweit seine Rechte beeinträchtigt werden.

§ 8 Frei gewordene Dienstleistungen (Fassung 1957)⁸

- (1) Eine Dienstleistung wird frei,
 1. wenn der Arbeitgeber sie schriftlich freigibt;
 2. wenn der Arbeitgeber sie beschränkt in Anspruch nimmt, unbeschadet des Benutzungsrechts des Arbeitgebers nach § 7 Abs. 2;
 3. wenn der Arbeitgeber sie nicht innerhalb von vier Monaten nach Eingang der ordnungsgemäßen Meldung (§ 5 Abs. 2 und 3) oder im Falle des § 7 Abs. 2 innerhalb von zwei Monaten nach dem Verlangen des Arbeitnehmers in Anspruch nimmt.
- (2) Über eine frei gewordene Dienstleistung kann der Arbeitnehmer ohne die Beschränkungen der §§ 18 und 19 verfügen.

§ 8 Frei gewordene Dienstleistungen (Fassung 2009)⁹

Eine Dienstleistung wird frei, wenn der Arbeitgeber sie durch Erklärung in Textform freigibt. Über eine frei gewordene Dienstleistung kann der Arbeitnehmer ohne die Beschränkungen der §§ 18 und 19 verfügen.

§ 9 Vergütung bei Inanspruchnahme¹⁰

- (1) Der Arbeitnehmer hat gegen den Arbeitgeber einen Anspruch auf angemessene Vergütung, sobald der Arbeitgeber die Dienstleistung in Anspruch genommen hat.

⁷ Fassung 2009 mit der Neufassung des Absatzes 1 und der Aufhebung des Absatzes 2 durch Art. 7 Nr. 3 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG.

⁸ Ursprüngliche, bis zum 30.9.2009 geltende Fassung ohne die Änderungen durch Art. 7 Nr. 4 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG.

⁹ Neufassung des § 8 durch Art. 7 Nr. 4 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521); zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG.

¹⁰ Überschrift und Absatz 1 geändert (Streichung des Wortes »unbeschränkt«) durch Art. 7 Nr. 5 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521).

- (2) Für die Bemessung der Vergütung sind insbesondere die wirtschaftliche Verwertbarkeit der Dienstleistung, die Aufgaben und die Stellung des Arbeitnehmers im Betrieb sowie der Anteil des Betriebes an dem Zustandekommen der Dienstleistung maßgebend.

§ 10 Vergütung bei beschränkter Inanspruchnahme (aufgehoben)¹¹

- (1) Der Arbeitnehmer hat gegen den Arbeitgeber einen Anspruch auf angemessene Vergütung, sobald der Arbeitgeber die Dienstleistung beschränkt in Anspruch genommen hat und sie benutzt. § 9 Abs. 2 ist entsprechend anzuwenden.
- (2) Nach Inanspruchnahme der Dienstleistung kann sich der Arbeitgeber dem Arbeitnehmer gegenüber nicht darauf berufen, dass die Leistung zur Zeit der Inanspruchnahme nicht schutzfähig gewesen sei, es sei denn, dass sich dies aus einer Entscheidung des Patentamts oder eines Gerichts ergibt. Der Vergütungsanspruch des Arbeitnehmers bleibt unberührt, soweit er bis zur rechtskräftigen Entscheidung fällig geworden ist.

§ 11 Vergütungsrichtlinien¹²

Der Bundesminister für Arbeit erlässt nach Anhörung der Spitzenorganisationen der Arbeitgeber und der Arbeitnehmer (§ 12 des Tarifvertragsgesetzes) Richtlinien über die Bemessung der Vergütung.

§ 12 Feststellung oder Festsetzung der Vergütung¹³

- (1) Die Art und Höhe der Vergütung soll in angemessener Frist nach Inanspruchnahme der Dienstleistung durch Vereinbarung zwischen dem Arbeitgeber und dem Arbeitnehmer festgestellt werden.
- (2) Wenn mehrere Arbeitnehmer an der Dienstleistung beteiligt sind, ist die Vergütung für jeden gesondert festzustellen. Die Gesamthöhe der Vergütung und die Anteile der einzelnen Erfinder an der Dienstleistung hat der Arbeitgeber den Beteiligten bekanntzugeben.

¹¹ Ursprüngliche, bis zum 30.9.2009 geltende Fassung des durch Art. 7 Nr. 6 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521) aufgehobenen § 10; zum Übergangsrecht siehe § 43 Abs. 3 ArbEG.

¹² Geändert (Ersetzung der Angabe »§ 10a« durch »§ 12«) durch Art. 7 Nr. 7 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521).

¹³ Geändert durch Art. 7 Nr. 8 des Gesetzes zur Vereinfachung und Modernisierung des Patentrechts vom 31.7.2009 (BGBl. I S. 2521).

9101 E Nr. 2432/2010

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von

Christian Derge

3. in seiner/~~ihre~~ Eigenschaft als

Notar

4. sie ist versehen mit dem Siegel/~~Stempel~~ des (~~der~~)

Notars

Bestätigt:

5. in Bremen

6. am *27. Aug. 2010*

7. durch die Landgerichtspräsidentin

J. A. Hartjen
Justizhauptsekretärin

8. unter Nr.

180312010

9. Siegel/Stempel

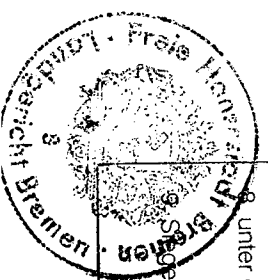
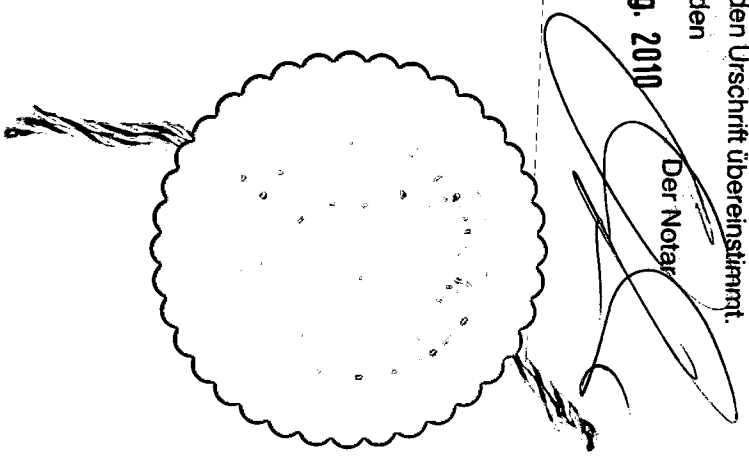
10. Unterschrift:

Hartjen

Hierdurch wird bescheinigt, dass vorstehende Ablichtung mit der mir vorliegenden Urschrift übereinstimmt.
Bremen, den

27. Aug. 2010

Der Notar



[Traducción Oficial del Alemán]

Fotocopia Autenticada

Ley sobre invenciones de los empleados¹

del 25.7.1957 (Diario Oficial I p. 756)

Modificada por la ley del 23.3.1961 (Diario Oficial I p. 274, ver p. 316), del 4.9.1967 (Diario Oficial I p. 953), del 15.8.1986 (Diario Oficial I p. 1446), del 24.6.1994 (Diario Oficial I p. 1325), del 5.10.1994 (Diario Oficial I p. 2911), del 22.12.1997 (Diario Oficial I p. 3224), del 16.7.1998 (Diario Oficial I p. 1827), del 18.1.2002 (Diario Oficial I p. 414) y del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521).

Resumen de la secuencia de artículos:

1ª Sección Ámbito de Aplicación y Definiciones

- Art. 1 Ámbito de aplicación
- Art. 2 Invenciones
- Art. 3 Propuestas técnicas de mejoramiento
- Art. 4 Invenciones de servicio e invenciones libres

2ª Sección Invenciones y propuestas técnicas de mejoramiento por parte de empleados en el servicio privado

- 1. Invenciones de servicio
- Art. 5 Obligación de avisar
- Art. 6 *Reclamación del derecho (versión 1957)*
- Art. 6 Reclamación del derecho (versión 2009)
- Art. 7 *Efecto de la reclamación del derecho (versión 1957)*
- Art. 7 Efecto de la reclamación del derecho (versión 2009)
- Art. 8 *Invenciones de servicio liberadas (versión 1957)*
- Art. 8 Invenciones de servicio liberadas (versión 2009)
- Art. 9 Compensación al hacer valer el derecho
- Art. 10 *Pautas en reclamación del derecho limitada (versión 1957)*
- Art. 11 Pautas para la compensación
- Art. 12 Determinación de la compensación
- Art. 13 Registro del derecho de protección nacional
- Art. 14 Registro del derecho de protección extranjero
- Art. 15 Derechos y deberes mutuos en la adquisición de derechos de protección
- Art. 16 Tarea del registro de protección
- Art. 17 Secretos industriales

- 2. Inventiones libres
 - Art. 18 Obligación de comunicación
 - Art. 19. Obligación de ofrecimiento
- 3. Propuestas técnicas de mejoramiento
 - Art. 20
- 4. Disposiciones comunes
 - Art. 21 *Asesores de los inventores (suprimido)*
 - Art. 22 Inalienabilidad
 - Art. 23 Iniquidad
 - Art. 24 Obligación de mantener el secreto
 - Art. 25 Obligaciones derivadas de las relaciones laborales
 - Art. 26 Disolución de la relación laboral
 - Art. 27 *Proceso de insolvencia (versión 1999)*
 - Art. 27 Proceso de insolvencia (versión 2009)
- 5 Proceso arbitral
 - Art. 28 Acuerdo amigable
 - Art. 29 Establecimiento del tribunal arbitral
 - Art. 30 Integración del tribunal arbitral
 - Art. 31 Convocatoria del tribunal arbitral
 - Art. 32 Solicitud de ampliación del tribunal arbitral
 - Art. 33 Proceso ante el tribunal arbitral
 - Art. 34 Propuesta de acuerdo del tribunal arbitral
 - Art. 35 Terminación infructuosa del proceso arbitral
 - Art. 36 Costos de proceso arbitral
- 6. Proceso judicial
 - Art. 37 Condiciones para presentar la demanda
 - Art. 38 Demanda de compensación adecuada
 - Art. 39 Competencia
- 3ª Sección Inventiones y propuestas técnicas de mejoramiento de "empleados en el servicio público, de funcionarios públicos y de soldados"
 - Art. 40 Empleados en el servicio público
 - Art. 41 *Disposiciones especiales para inventiones de profesores y asistentes universitarios (versión 1957)*
 - Art. 42 *Disposiciones especiales para inventiones en universidades (versión 2002)*
- 4ª Sección Disposiciones transitorias y finales
 - Art. 43 Disposición transitoria
 - Art. 44 Proceso pendiente
 - Art. 45 Disposiciones para la realización
 - Art. 46 Derogación de disposiciones
 - Art. 47 *Estado de Saar (suprimido)*
 - Art. 48 Entrada en vigor

1ª Sección: **Ámbito de aplicación y definiciones**

Art. 1 Ámbito de aplicación

Están sujetas a esta ley las invenciones y las propuestas técnicas de mejoramiento por parte de empleados en el servicio privado y público, también de funcionarios públicos y soldados.

Art. 2 Invenciones

En el sentido de esta ley son invenciones únicamente aquellas que son patentables o que pueden ser objeto de modelos de utilidad industriales.

Art. 3 Propuestas técnicas de mejoramiento

En el sentido de esta ley son propuestas técnicas de mejoramiento las propuestas de innovaciones técnicas que no son patentables o no pueden ser objeto de modelos de utilidad industriales.

Art. 4 Invenciones de servicio y libres

(1) En el sentido de esta ley las invenciones de los empleados pueden ser invenciones sujetas o invenciones libres.

(2) Invenciones sujetas (invenciones de servicio) son invenciones hechas durante el período de las relaciones laborales, invenciones las cuales

1. surgieron durante la actividad obligatoria del empleado en la empresa o en la administración pública.

2. o bien están basadas determinantemente en experiencias o trabajos de la empresa o de la administración pública.

(3) Las demás invenciones de los empleados son invenciones libres. No obstante, ellas están sujetas las restricciones del los Artículos 18 y 19.

(4) Los incisos 1 a 3 son válidos para invenciones de funcionarios públicos y soldados.

**2ª Sección: Invenciones y propuestas técnicas de mejoramiento
por parte de empleados en el servicio privado**

1. Invenciones de servicio

Art. 5 Obligación de avisar²

(1)³ El empleado que ha hecho una invención de servicio está obligado a anunciar esto de inmediato por escrito al patrono, especificando que se trata del anuncio de una invención. Si varios empleados participaron en la creación de la invención, entonces todos ellos pueden presentar conjuntamente el anuncio. El patrono está obligado a confirmar de inmediato por escrito al empleado la fecha y hora de recepción el anuncio.

(2) En el anuncio el empleado debe describir la tarea, su solución y la realización de la invención de servicio. Los dibujos existentes deben adjuntarse en tanto sean necesarios para la comprensión de la invención. El anuncio debe indicar las instrucciones o pautas de servicio dadas al empleado, las experiencias o trabajos de la empresa utilizados, los colaboradores y el tipo y alcance de su colaboración, enfatizado lo que el empleado anunciante considera su contribución propia.

(3) Un anuncio que no cumple los requisitos del inciso 2 se considera en regla cuando dentro de los dos meses siguientes el patrono no avisa que el anuncio requiere una complementación ni en qué respecto. Cuando así se requiera, el patrono tiene la obligación de apoyar al empleado en la complementación del anuncio.

Art. 6 Reclamación del derecho (versión 1957)⁴

(1) El patrono puede reclamar del derecho de una invención de servicio ilimitadamente o limitadamente.

(2) La reclamación del derecho se efectúa mediante declaración escrita ante el empleado. Esta declaración debe hacerse tan pronto como sea posible; debe hacerse a más tardar

antes del término cuatro meses después de la recepción del anuncio en regla (Art. 5 incisos 2 y 3).

Art. 6 Reclamación del derecho (versión 2009)⁵

(1) El patrono puede hacer valer el derecho sobre una invención de servicio mediante una declaración ante el empleado.

(2) La reclamación del derecho se considera declarada cuando el patrono no libera mediante declaración escrita ante el empleado la invención de servicio antes del término de cuatro meses después de la recepción del anuncio en regla (Art. 5 inciso 2 frase 1 y 3).

Art. 7 Efecto de la reclamación del derecho
(versión 1957)⁶

(1) Con la llegada de la declaración de reclamación ilimitada del derecho pasan al patrono todos los derechos sobre la invención de servicio.

(2) Con la llegada de la declaración de reclamación limitada del derecho el patrono adquiere únicamente un derecho no-exclusivo para el uso de la invención de servicio. Si mediante el derecho de uso del patrono es dificultada injustamente la ulterior utilización de la invención de servicio por parte del empleado, entonces el empleado puede exigir que dentro del plazo de dos meses el patrono reclame el derecho ilimitado sobre la invención o bien que se la libere al empleado.

(3) Las disposiciones que el empleado haya tomado sobre la invención de servicio antes de la reclamación del derecho por parte del patrono no tienen efecto para el patrono en tanto ellas perjudiquen sus derechos.

Art. 7 Efecto de la reclamación del derecho
(versión 2009)⁷

(1) Con la reclamación del derecho todos los derechos pecuniarios de la invención de servicio pasan al patrono.

(2) Las disposiciones que el empleado haya tomado sobre la invención de servicio antes de la reclamación del derecho por parte del patrono no tienen efecto para el patrono en tanto ellas perjudiquen sus derechos.

Art. 8 Invenciones de servicio liberadas
(versión 1957)⁸

- (1) Una invención de servicio es liberada
1. cuando el patrono por escrito la libera;
 2. cuando el patrono reclama derecho limitado sobre ella, sin detrimento del derecho de utilización del patrono conforme al Art. 7 inciso 2;
 3. cuando el patrono no reclama el derecho sobre ella dentro del plazo de cuatro meses después de la recepción del anuncio en regla (Art. 5 inciso 2 y 3) o en el caso del Art. 7 inciso 2 dentro del pazo de dos meses después de la exigencia del empleado.
- (2) El empleado puede disponer de una invención liberada sin las restricciones del los Artículos 18 y 19.

Art. 8 Invenciones de servicio liberadas (versión 2009)⁹

Una invención de servicio es liberada cuando el patrono la libera mediante declaración escrita. El empleado puede disponer de una invención liberada sin las restricciones del los Artículos 18 y 19.

Art. 9 Compensación al hacer valer el derecho¹⁰

- (1) El empleado tiene derecho a una compensación adecuada por parte del patrono en tanto el patrono haya hecho valer el derecho sobre la invención de servicio.
- (2) Para la fijación de la compensación son determinantes en especial el valor económico de la invención de servicio, las tareas y la posición del empleado en la empresa, así como la contribución de la empresa en la realización de la invención de servicio.

Art. 10 *Compensación en la reclamación de derecho limitada*
(suprimido)¹¹

(1) El empleado tiene derecho a una compensación adecuada por parte del patrono en tanto el patrono haya hecho valer el derecho limitado sobre la invención de servicio y la utiliza. Se aplica el Art. 9 inciso 2.

(2) Después de que se ha hecho valer el derecho sobre la invención de servicio, el empleado no puede alegar que en el momento que se hizo valer el derecho la invención no era protegible, a no ser que esto se derive de una decisión de la oficina de patentes o de un tribunal. El derecho del empleado a la compensación permanece intacto en tanto sea pagadero hasta la decisión de fuerza legal.

Art. 11 *Pautas para la compensación*¹²

Después de escuchar las organizaciones supremas de empleados y patronos (Art. 12 de la Ley de acuerdo tarifario), el ministro federal de trabajo promulga pautas sobre la fijación de la compensación.

Art. 12 *Determinación de la compensación*¹³

(1) El tipo y el monto del pago deben ser establecidos en un plazo adecuado después de que se ha hecho valer derecho sobre la invención de servicio y mediante acuerdo entre el empleado y el patrono.

(2) Cuando varios empleados han participado en la invención de servicio, la compensación de cada uno de ellos se ha de determinar por separado. El patrono debe comunicar a los involucrados el monto total de la compensación y la parte correspondiente a cada uno de los inventores en la invención de servicio.

Notas:

¹ El texto ha sido adaptado por el autor a la nueva ortografía.

- ² Inciso 1 frase 2 y 3 modificado mediante el Art 7 No. 1 de la Ley para la simplificación y modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados (versión 2009).
- ³ *El inciso 1 fue válido hasta el 30.9.2009 en la siguiente versión: (El empleado que ha hecho una invención de servicio está obligado a anunciarla por escrito de inmediato al patrono, especificando que se trata del anuncio de un invención. Si varios empleados han participado en la realización de la invención, entonces ellos pueden hacer el anuncio conjuntamente. El patrono debe confirmar de inmediato al empleado el recibo del anuncio.*
- ⁴ Originalmente versión válida hasta el 30.9.2009 sin los cambios mediante el Art. 7 No. 2 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados (versión 2009). Versión 2009 con los cambios en el inciso 1 y la nueva versión del inciso 2 mediante el Art. 7 No. 2 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados (versión 2009).
- ⁶ Originalmente válido hasta el 30.9.2009 sin los cambios mediante el Art. 7 No. 3 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados.
- ⁷ Versión 2009 con la versión nueva del inciso 1 y la supresión del inciso 2 mediante el Art. 7 No. 3 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto

al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados.

- ⁸ Originalmente válido hasta el 30.9.2009 sin los cambios mediante el Art. 7 No. 3 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados.
- ⁹ Versión nueva del Art. 8 mediante el Art. 7 No. 4 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 43 inciso 3 Ley sobre invenciones de los empleados.
- ¹⁰ Título e inciso 1 modificados (eliminación de la palabra "ilimitada") mediante el Art. 7 No. 5 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521).
- ¹¹ Originalmente versión válida hasta el 30.9.2009 del Art. 10 modificado mediante el Art. 7 No. 6 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521); respecto al derecho transitorio ver Art. 40 inciso 3 de la Ley sobre invenciones de los empleados.
- ¹² Modificado (reemplazo de la indicación "Art. 10a" por "Art. 12") mediante el Art. 7 No. 7 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521).
- ¹³ Modificado mediante el Art 7 No. 8 de la Ley para la simplificación y la modernización del derecho de patentes del 31.7.2009 (Diario Oficial I p. 2521).

Se certifica que la anterior fotocopia
es una copia fiel y exacta del original
que me fue presentado.

Bremen, 27 de Agosto de 2010

Christian Dorge, Notario en Bremen
(Firma y Sello Oficial)

9101 E No. 2432/10

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Está firmado por: Christian Dorge
3. En su calidad de: Notario
4. Y lleva el sello oficial: del Notario

Certificado

5. En: Bremen
6. El día: 27 de Agosto de 2010
7. Por: La Presidenta del Tribunal Regional
8. Bajo el No. 1803/10
9. Sello: TRIBUNAL REGIONAL EN BREMEN
10. Firma:

Por encargo:

Hartjen, Secretaria Superior de Justicia



ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 2433 Minjusticia

von: Patentabteilung

Telefon: (04 21) 4 57-3090
Telefax: (04 21) 4 57-4087Datum: 10.07.2006
Zeichen: Me

136

an: NWA T2, Dipl.-Ing. Peter Hoffmann

z.Kt.

EINGANG
ATLAS Patentabteilung
13. Juli 2006

Vermerke:

Meldung einer Erfindung

Bezeichnung der Erfindung: 206.22 'Elektronik-Package'

Erfinder	Abt./ Team	Tel.	%-Anteil an der Erfindung	Datum	Unterschrift
Dipl.-Ing. Peter Hoffmann	NWA T2	2321	100	13.07.06	P. Hoffmann

Beschreibung der Erfindung gemäß Anlage:

(Bei der Beschreibung der Erfindung bitte die folgenden Gesichtspunkte berücksichtigen. Die Punkte 6 – 11 sind von jedem Erfinder persönlich zu beantworten)

1. Welches technische Problem liegt der Erfindung zugrunde?
2. Wie wurde dieses Problem bisher gelöst?
(möglichst druckschriftliche Veröffentlichungen angeben und/oder in Kopie beifügen)
3. Wie löst Ihre Erfindung das technische Problem? (Kern der Erfindung!)
4. Geben Sie bitte ein Blockschaltbild für die erfindungsgemäße Lösung an.
5. Welche Vorteile hat die Erfindung gegenüber den bekannten Lösungen?
6. Betrifft die Erfindung Ihr Arbeitsgebiet?
7. Wer gab den Auftrag zur Bearbeitung?
(Vorgesetzter, andere Abteilung, Teamaufgabe, Kunde, niemand)
8. Anlass, das Thema aufzugreifen?
(Projekt, Richtlinie, Kundenwunsch, Fertigungsprobleme)
9. Wurde auf betriebliche Vorkenntnisse/Vorarbeiten/Produktkenntnisse aufgebaut?
10. Wurden betriebliche Hilfsmittel benutzt?
(z.B. Simulation, Rechnerprogramme, Werkstoffe, Fertigungsmethoden)
11. Ist die Erfindung in einem Team entstanden?
12. Ist die Erfindung im Rahmen eines Vertrags entstanden?
(wenn ja, Vertrags-Nr., Vertragspartner, Abtg. für Vertragsabwicklung angeben)

Anlagen

Erfindungsbeschreibung und Zeichnung(en)

30

Anlage zu:

206.22 Elektronik-Package

Zu 1:

Mittels einer Schlauchantenne sollen Frequenzen im hörbaren Frequenzbereich ($f_u - f_o$) empfangen werden. Die analogen Eingangssignale der Hydrophone werden abgetastet und digital übertragen.

Die Frequenz f_o gibt den maximalen Abstand zwischen zwei Hydrophonen vor.

Beispiel: bei Frequenz $f_o = 10 \text{ kHz}$ ergibt sich ein Abstand von:

$$a = \frac{c}{2 \cdot f} = \frac{1400 \text{ ms}}{2 \cdot 10 \cdot 10^3 \text{ s}} = 70 \text{ mm}$$

Die Schlauchantenne besteht aus Schlauch, Trageseilen, Hydrophone und einer Empfangselektronik pro Kanal, sowie der nötigen Stromversorgung und Verkabelung.

Zwischen zwei Hydrophonen ist jeweils ein Elektronik-Package (EP) zu platzieren, die diese Signale abtastet, digitalisiert und an einen Auswerteeinheit sendet.

Es muss wechselweise jeweils ein Hydrophon und ein EP mit der Empfangselektronik angeordnet werden. Das EP muss hinreichend kurz aufgebaut werden, um noch genügend Spielraum für die Zugentlastung der Kabel zu gewährleisten.

Zu 2:

Die Empfangselektronik im EP wurde bisher einkanalig im druckfesten Gehäuse aufgebaut. Die höchste Frequenz f_o war bei max. 4,8 kHz limitiert.

Zu 3:

Das EP wird zweikanalig aufgebaut und zwischen zwei Hydrophone platziert. Auf eine druckfeste Verpackung wird verzichtet, da nur SMD-Bauteile Verwendung finden, die aufgrund ihrer Bauart (ohne Lufteinschlüsse) druckfest sind.

Das EP wird in Form von mehreren runden Scheiben, verbunden durch Flexleitungen, aufgebaut.

Am Umfang befinden sich Ausschnitte für Tageseile und Kabel.

Die Hydrophone werden direkt auf die außen Leiterplattenscheiben des EP montiert.

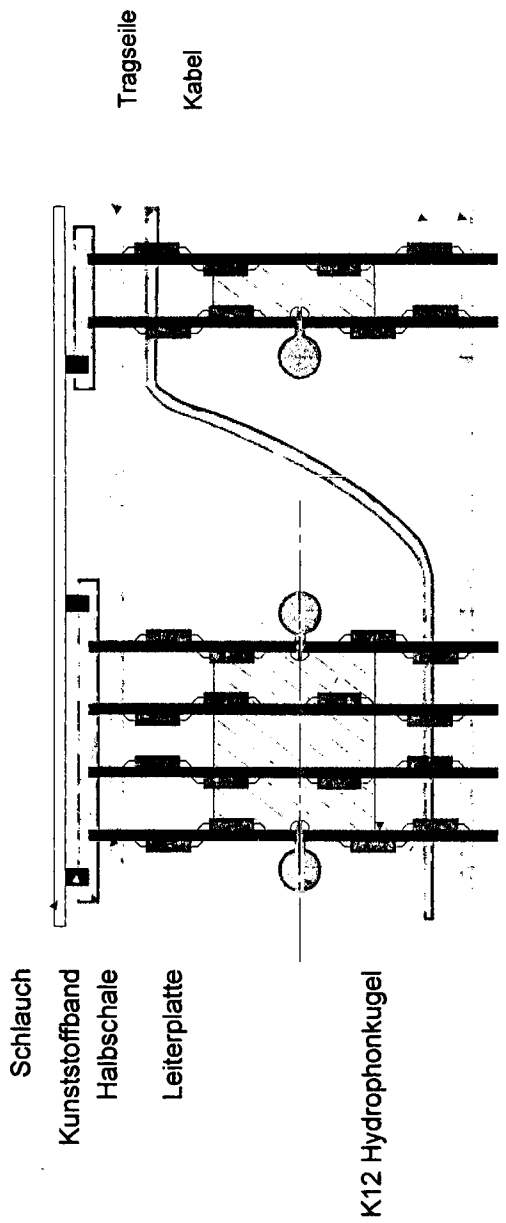
Jede zweite Lücke zwischen den Hydrophonen steht nun voll für eine ausreichende Zugentlastung von Seilen und Kabeln zur Verfügung.

Dieser Aufbau ist so kompakt, dass noch Hydrophonabstände < 70 mm und damit Empfangsfrequenzen über 10 kHz realisiert werden können.

Die einzelnen Elektronikscheiben werden durch zwei Halbschalen mit inneren Einfräsungen auf Abstand gehalten und fixiert.

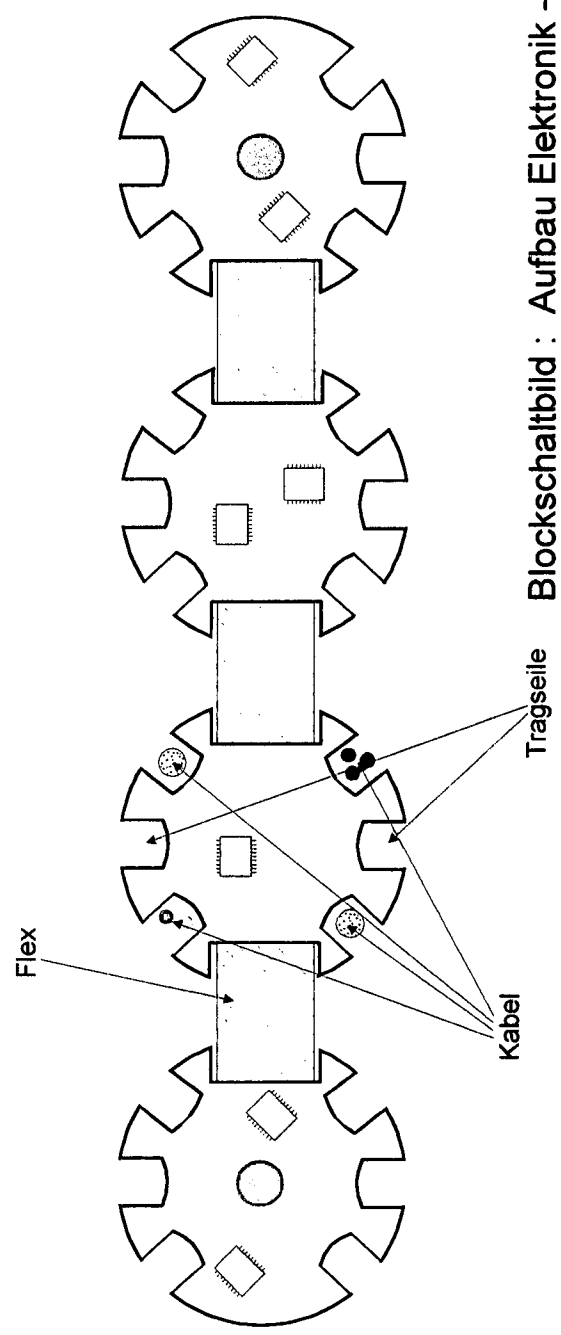
Zwei weiche Kunststoffstreifen umschließen die Halbschalen von außen und sorgen für eine Körperschallentkopplung gegenüber dem Schlauch.

Zu 4:



Flex

Hydrophonabstand



Blockschaltbild : Aufbau Elektronik - Package

Zu 5:

- kürzere Bauform lässt engere Hydrophonabstände zu
- kostengünstigere Elektronik pro Kanal
- leistungärmer durch Zweikanal -Technik
- einfache Montage servicefreundlicher Aufbau
- Gewichtsreduktion durch leichte Mechanik
- sehr preisgünstig herzustellende Konstruktion durch wenig, einfache Teile
- kann auch für Triplet eingesetzt werden

Zu 6: ja

Zu 7: niemand

Zu 8: Kundenwunsch

Zu 9: ja

Zu 10: nein

Zu 11: nein

Zu 12: nein

Hierdurch wird bescheinigt, dass vor-
stehende Ablichtung mit der mir
vorliegenden Urschrift übereinstimmt

Bremen, den

Der Notar

30. Aug. 2010

9101 E Nr. 2443/10

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von

Christian Darge

3. in seiner/ihrer Eigenschaft als

Notar

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der)

Notars

Bestätigt:

i.A. Heise

Verwaltungsangestellter

5. in Bremen

6. am 30. AUG. 2010

7. durch die Landgerichtspräsidentin

8. unter Nr.

1812/10

9. Siegel/Stempel



Unterschrift:

Heise

[Traducción Oficial del Alemán]

Fotocopia Autenticada

COMUNICACION

ATLAS ELEKTRONIK

De: Departamento de patentes

Fecha: 10.07.2006

Para: NWA T2, Ing. Dipl. Peter Hoffmann

RECIBIDO

ATLAS Depto. Patentes

13 Julio 2006

Anuncio de una Invención

Nombre de la invención: 206.22 "Paquete Electrónico"

Inventor: Ing. Dipl. Peter Hoffmann

Departamento/Equipo: NWA T2

% de la invención: 100

Fecha: 13.07.06

Firma: Peter Hoffmann

Descripción de la invención según Anexo:

(Por favor considerar los siguientes aspectos en la descripción de la invención. Cada inventor debe contestar personalmente los Puntos 6-11)

1. Cuál es el problema técnico que motiva la invención?
2. Cómo fue resuelto hasta el presente ese problema?
(en lo posible indicar publicaciones impresas y/o adjuntar copias)
3. Cómo resuelve su invención el problema técnico?
(Núcleo de la invención)
4. Favor presentar un diagrama de bloques para la solución inventiva.
5. Qué ventajas tiene la invención respecto a las soluciones conocidas?
6. Se refiere la invención al campo de trabajo de Ud.?

7. Quien encargó la ejecución?
(Jefe, otro departamento, trabajo de equipo, cliente, nadie)
8. Cuál fue el motivo para abordar el tema?
(proyecto, pauta, deseo de cliente, problema de producción)
9. Se basó en conocimientos previos/trabajos previos/-
conocimientos sobre productos/ en la empresa?
10. Se usaron ayudas de la empresa?
(p. ej. Simulación, software, materiales, métodos de fabricación)
11. Surgió la invención en un equipo?
12. Surgió la invención en el marco de un contrato?
(en caso afirmativo indicar número/socios/departamento a cargo/ del contrato)

Anexos:

Descripción de la invención y dibujos

Anexo a:

206.22 Paquete Electrónico

Respecto a 1:

Mediante una antena de manguera se han de recibir frecuencias en el ámbito audible de frecuencia $(f_u - f_o)$. Las señales análogas de entrada del hidrófono son captadas y digitalmente transmitidas.

La frecuencia f_o da la distancia máxima entre dos hidrófonos.

Ejemplo: con una frecuencia $f_o = 10\text{Kz}$ resulta una distancia de:

$$a = \frac{c}{2 \cdot f} = \frac{1400 \text{ ms}}{2 \cdot 10 \cdot 10^3 \text{ s}}$$

La antena de manguera consiste en manguera, cables sustentadores, hidrófonos y una electrónica de recepción por canal, así como la alimentación de corriente y el cableado necesarios.

Entre dos hidrófonos se coloca en cada caso un paquete

electrónico que detecta esas señales, las digitaliza y las envía una unidad de análisis.

En cada caso se tienen que disponer de forma alternada un hidrófono y un paquete electrónico con la electrónica de recepción. El paquete electrónico debe tener una construcción suficientemente corta con el fin de garantizar suficiente espacio libre para la contra-tracción de los cables.

Respecto a 2:

La electrónica de recepción en el paquete electrónico fue construida hasta el presente con un canal en una carcasa a prueba de presión. La frecuencia máxima f_0 estaba limitada a máximo 4,8 kHz.

Respecto a 3:

El paquete electrónico se construye con dos canales y se coloca entre dos hidrófonos. Se descarta un empaque a prueba de presión puesto que únicamente se usan componentes SMD que debido a su tipo de construcción (sin inclusiones de aire) son a prueba de presión.

El paquete electrónico se construye en forma de varios discos redondos unidos mediante conductos flex.

En el perímetro hay hendiduras para cables sustentadores y cables.

Los hidrófonos se montan directamente sobre los discos de placas de circuitos impresos del paquete electrónico.

Cada segundo hueco o vacío entre dos hidrófonos está ahora totalmente disponible para una suficiente contra-tracción de cables sustentadores y cables.

Esta construcción es tan compacta que se pueden realizar distancias de hidrófonos < 70 mm y por consiguiente frecuencias de recepción de más de 10 Hz.

Dos tiras plásticas blandas rodean las medias carcasas por

fuera y proporcionan un acoplamiento de sonidos corporales respecto a la manguera.

Respecto a 4:

Diagrama de bloques: Construcción del Paquete Electrónico

Schlauch: manguera

Kunststoffband: tira plástica

Halbschale: semicarcasa

Leiterplatte: placa conductora

K12 Hydrophonkugel: bola de hidrófono K12

Flex: Flex

Hydrophonabstand: Distancia de hidrófono

Kabel: Cable

Tragseile: Cable sustentador

Respecto a 5:

- Una forma de construcción más corta permite distancias más cortas entre hidrófonos
- Electrónica más rentable por canal
- Menor potencia mediante técnica de dos canales
- Montaje más sencillo construcción de más fácil servicio
- Reducción de peso mediante mecánica más liviana
- Construcción más barata mediante menos piezas que son más sencillas
- Se puede usar también para tripleta

Respecto a 6: Sí

Respecto a 7: Nadie

Respecto a 8: Deseo del cliente

Respecto a 9: Sí

Respecto a 10: No

Respecto a 11: No

Respecto a 12: No

Se certifica que la anterior fotocopia
es una copia fiel y exacta del original
que me fue presentado

Bremen, 30 de Agosto de 2010

Christian Dorge, Notario en Bremen
(Firma y Sello Oficial)

9101 E No. 2443/10

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

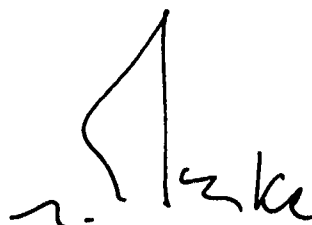
1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Está firmado por: Christian Dorge
3. En su calidad de: Notario
4. Y lleva el sello oficial: del Notario

Certificado

5. En: Bremen
6. El día: 30 de Agosto de 2010
7. Por: La Presidenta del Tribunal Regional
8. Bajo el No. 1812/10
9. Sello: TRIBUNAL REGIONAL EN BREMEN
10. Firma:

Por encargo:

Heise, Funcionario Administrativo



ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 2433 Minjusticia